

Santiago, 4 de julio de 2017

Señor  
Hugo Rodriguez  
JUNJI AYSEN  
General Parra N°315  
COYHAIQUE

De nuestra consideración:

Hacemos llegar a usted documentos solicitados según las bases Gran  
Compra N° 33194

Documentos que se acompañan:

1. Copia Escritura Publica donde consta poder de representante legal.
2. Certificado Vigencia de la sociedad
3. Certificado Vigencia de representante legal
4. Copia RUT empresa
5. Copia C.I. representante legal
6. Anexo N° 1 adjunto a Vale Vista N° 0757198 del Banco Santander

Sin otro particular le saluda atentamente,

  
EDICIONES R & V S.A.



DEPOSITO A LA VISTA - ENDOSABLE

\$\*\*\*\*\*25.775,00

(03)

\$25.775,00

037-0320

0369

04 de Julio de 2017

Nº INSTRUMENTO : 0757198

Nº OPERACION : 0-203-7031340-8

SECUENCIA : 000

OFICINA ORIGEN : PRINCIPAL IV-AGUSTINAS 920 PISO 2 PONIENTE

OFICINA IMPRESION : 250

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A LA ORDEN DE JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES

LA SUMA DE : VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 \*\*\*\*\*PESOS DE CHILE

\*\*\*\*\*PESOS DE CHILE

MONEDA LEGAL PAGADERA A LA VISTA SIN INTERESES

TOMADO POR EDICIONES R E V SOCIEDAD ANONIMA

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE  
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIF.CL



p.p. BANCO SANTANDER CHILE

Handwritten signature in blue ink

0000025725004 03 0000025725004

1266411

5

6

-

-

-

-

.

**ANEXO 1**

<b>DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DATOS DEL VALE VISTA (A LA VISTA Y DE CARÁCTER IRREVOCABLE)</b>	
<b>ID Gran Compra www.mercadopublico.cl</b>	33194
<b>Nombre Gran Compra</b>	COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO NO FUNGIBLE
<b>Nombre de la Empresa</b>	EDICIONES R & V S.A.
<b>Banco</b>	SANTANDER
<b>Vale Vista N°</b>	0757198
<b>Fecha de Emisión</b>	04 DE JULIO DE 2017
<b>Glosa</b>	"En garantía del fiel cumplimiento del contrato por la adquisición de material didáctico No fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, XI Región de la Aysen"

VIVIANA FUENTEALBA

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Firma

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 2667 número 1813 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008 correspondiente a la sociedad "Ediciones R & V Sociedad Anónima", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 27 de junio de 2017.

Santiago, 28 de junio de 2017.



Carátula: 12296827

LP



Cód. de verificación: cvn-bba27b-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

## **Certificado Registro de Comercio de Santiago**

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 84455 número 49336 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Ediciones R & V S.A." a Viviana del Carmen Fuentealba Labarca, al 27 de junio de 2017.

Santiago, 28 de junio de 2017.



**Carátula: 12296826**

RM



Cód. de verificación: cvn-bba27a-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

NOMBRE O RAZON SOCIAL  
**EDICIONES R & V SA**

RUT  
**76.008.969-9**

FECHA EMISION  
**09/04/2008**



Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.

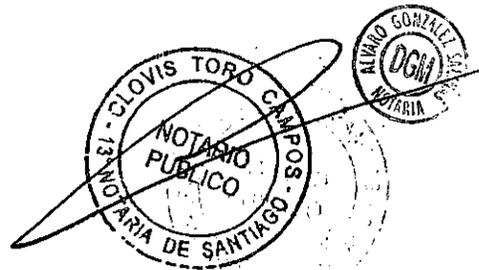


760089699

N° DE SERIE: **20080487162**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.





REPERTORIO: 280.- 2008

S.V.M.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA  
PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD  
EDICIONES R & V SOCIEDAD ANONIMA

\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de enero del año dos mil ocho, ante mi, CLOVIS TORO CAMPOS, Abogado, NOTARIO PUBLICO, Titular de la Décima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Compañía mil trescientos doce, comparece: doña VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO, chilena, como secretaria de EDICIONES R & V SOCIEDAD ANÓNIMA, soltera, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento cuarenta mil seiscientos ocho guión seis, con domicilio para estos efectos en calle Libertad número sesenta y seis de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula nacional de identidad citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el Acta número uno de la Primera Sesión de Directorio de EDICIONES R & V SOCIEDAD ANÓNIMA, que consta a fojas uno en adelante del Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el siguiente: "ACTA NÚMERO UNO, PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE EDICIONES R & R SOCIEDAD ANÓNIMA. En Santiago, a veintiocho de enero del dos mil ocho, siendo las nueve horas y cinco minutos, se reunió el Directorio de la sociedad, en las oficinas ubicadas en calle Libertad número sesenta y seis de Santiago, presidido por la señora LUCY ESTER CACERES LABARCA y con la asistencia de los directores, señorita VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO y señora VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA.- PRIMERO. OBJETO DE LA SESION. Uno) SESION CONSTITUTIVA DEL DIRECTORIO. Dos.- ACEPTACIÓN DE DESIGNACIONES. Tres.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. Cuatro.- OTORGAMIENTO DE PODERES. SEGUNDO. DESARROLLO DE LA SESION. UNO.- SESION CONSTITUTIVA DEL DIRECTORIO. Se reúne el Directorio Provisional de la empresa designado en el artículo primero transitorio de la escritura de constitución, en el domicilio de calle Libertad, número sesenta y seis de Santiago, presidido por la señora LUCY CACERES LABARCA y con la asistencia de los directores señorita VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO y señora VIVIANA FUENTEALBA LABARCA, quien informa respecto a la constitución de la sociedad, la que - señala - ha quedado íntegramente legalizada, toda vez que con fecha nueve de enero del año dos mil ocho, se suscribió la correspondiente escritura pública de constitución, otorgada ante el Notario de Santiago, don Clovis Toro Campos y su extracto se publicó en el Diario Oficial con fecha sábado

5641 \$30.000.-

(M.C)

veintiséis de enero del año dos mil ocho, inscribiéndose – como en derecho corresponde – ante Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas dos mil seiscientos sesenta y siete, con el número un mil ochocientos trece del año dos mil ocho. El Directorio ratifica lo expuesto en los Estatutos Sociales, en orden a que se reunirá – al menos – una vez al año en sesiones ordinarias; sin perjuicio de reunirse las veces que sean necesarias en sesiones extraordinarias de conformidad lo establece la ley y el Reglamento de ésta. DOS.- ACEPTACIÓN DE DESIGNACIONES. Los directores presentes, esto es, don LUCY CACERES LABARCA, doña VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO y doña VIVIANA FUENTEALBA LABARCA, aceptan el cargo de directores provisionales referido en la ya citada cláusula primera transitoria del pacto social; asimismo, la señora LUCY ESTER CACERES LABARCA, acepta y agradece la designación que se hiciera como Presidente del Directorio. Acto seguido el Directorio acuerda designar a doña Valeria Núñez Contardo, como secretaria del Directorio, quien – presente a este acto – acepta el cargo y entra de inmediato en sus funciones. TRES.- DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. El Directorio en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo séptima de los Estatutos, ratifica por la unanimidad de los presentes en el cargo de Gerente General a doña VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA, propuesta por los señores accionistas en el artículo segundo transitorio de los Estatutos Sociales. La señora Viviana Fuentealba Labarca, acepta y agradece la confianza depositada en ella y señala que a la brevedad presentará al Directorio un programa de trabajo a fin de lograr el máximo de resultados a favor de la empresa.- CUATRO.- OTORGAMIENTO DE PODERES. Sin perjuicio de las facultades propias del cargo de gerente general, el Directorio en uso de sus atribuciones legales y convencionales, acuerda conferir a la señora VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA, el siguiente mandato, quien anteponiendo la razón social a su firma representará a la sociedad; por lo que – sin que la enumeración siguiente sea taxativa – podrá: UNO. comprar, vender, ceder, permutar y, en general adquirir y enajenar cualquier título, toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, incluso valores mobiliarios; pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; DOS. suscribir, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos, incluso autocontratar, celebrar contratos de promesas, suscribir luego los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicial el cumplimiento de cada uno de ellos; TRES. dar y tomar en arrendamiento, con o sin opción de compra, dar y tomar en administración y concesión toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; CUATRO. dar y tomar bienes en comodato; CINCO. dar y tomar bienes en mutuo; SEIS. dar y recibir dinero y otros



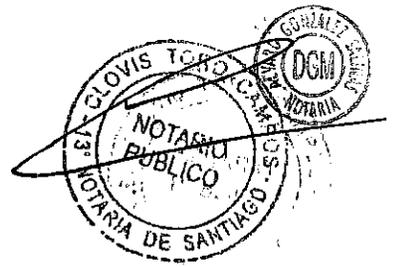
bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; SIETE. dar y recibir bienes e hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la demandante incluso con cláusulas de garantía general; OCHO. dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas y otras especies o cancelarlas; NUEVE. suscribir contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; DIEZ. aceptar fianzas y aceptar las codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de la mandante; ONCE. celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; DOCE. celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; TRECE. celebrar contratos de transacción respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles, ya sea esta judicial o extrajudicial; CATORCE. celebrar contratos de censo, de rentas vitalicia, de avío, de iguala y de anticresis; QUINCE. recibir en donación, incluso bienes raíces; DIECISEIS. suscribir contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos; estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y además condiciones que estime conveniente, actuar con las más amplias facultades ante la Inspección del Trabajo correspondiente, en todo lo relacionado con los problemas laborales que puedan presentarse con el personal que deba contratar; para su debido cumplimiento podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, cartas, solicitudes o comunicaciones que sean procedentes; DIECISIETE. celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otras especies, constituido en formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, cooperativas u otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas, pedir su disolución o terminación anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o participación, llevar a cabo una y otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o concurrir a la designación de uno o más liquidadores, jueces, compromisarios, partidores, peritos, tasadores, depositarios, síndico, administradores o demás funcionarios que fueren necesarios; pudiendo señalarle facultades, obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, modo de efectuar las liquidaciones o particiones, autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar todas las clase de bienes sociales, corporales o incorpóreas, raíces o muebles, incluso valores inmobiliarios, actuar como liquidador o partidor,

somefer a arbitraje y en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la mandante corresponda como socia, comunera o accionista de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cooperativas y otras; DIECIOCHO. celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la mandante suscriba el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros; para percibir, entregar, pactar indivisibilidad, pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la mandante; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la mandante; fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones; como las de nulidad, resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia de acciones y derechos; rescindir, resolver, rescisar, dejar son efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general ejercitar y renunciar todos los derechos que comprometen a la mandante; DIECINUEVE. caucionar cualquier clase de obligaciones propias, sean civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de cualquier otra naturaleza, con garantías en beneficios de la mandante; VEINTE. abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en Banco Comerciales o de Fomento, el Banco del Estado de Chile, en Instituciones de Previsión o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar e ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; VEINTIUNO. contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales u en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; VEINTIDOS. representar a la mandante en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá el mandatario ejecutar los actos que a continuación se indican sin que la numeración sea taxativa, sino enunciativa; presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se han autorizado una determina operación y, en general, ejecutar todos los actos u realizar todas las transacciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le



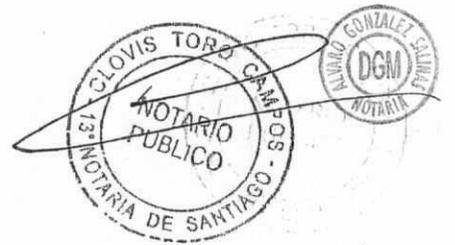
Certifico: que al margen de la matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto as boletas conferidos, requerida a las 28 Hrs. santiago, 28 de Junio 2005





confiere; VEINTITRES. representar a la mandante, ante los Bancos Comerciales o de Fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito; depositar, girar, sobregirar en ellas; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello, en tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como crédito documentarios, avances contra aceptación, sobregiros créditos en cuentas especiales u otros; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero y valores, sean en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. VEINTICUATRO. girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y disponer de cualquier forma, de cheque, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la mandante correspondan en relación con tales documentos; VEINTICINCO. ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; VEINTISEIS. pagar en efectivo, por dación de pago, por consignación por subrogación, por concesión de bienes y/u otra forma, todo lo que el mandante adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación u otra forma; VEINTISIETE. cobrar y recibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la mandante o se pueda adeudarle en el futuro en cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso al fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma; instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; VEINTIOCHO. firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar, o modificar toda clase de documento público o privado, pudiendo formular en ellos, toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes; VEINTINUEVE. constituir serúmbre, activas y pasivas; y conceder quitas y esperas; TREINTA. solicitar para la mandante concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; TREINTA Y UNO. inscribir propiedades intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes de esta materia; TREINTA Y DOS.





recursos o los términos legales, diferir el juramento de decisorio, aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar, percibir; TREINTA Y SEIS. señalar domicilio, establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero; TREINTA Y SIETE. adquirir por ocupación, accesión, tradición, prescripción, y otros; TREINTA Y OCHO. Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y delegar en todo o parte el presente poder y reasumir; TREINTA Y NUEVE. autocontratar, esto es comprar para sí cosas de la sociedad y, venderle lo suyo a esa sociedad, para lo cual queda expresamente facultado y autorizado, pudiendo asimismo fijar el precio y las condiciones de pago del mismo; CUARENTA. designar mandatarios y delegar en ellos el todo o parte de estas facultades. TERCERO. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a la secretaria, señorita Valeria Andrea Núñez Contardo, para reducir de inmediato a escritura pública el Acta de esta PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO, en forma total o parcial, sin esperar su aprobación, a fin de que el mandato que en ella se otorga sirva de suficiente personería a la mandataria designada; como asimismo, para requerir su posterior inscripción ante el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. CUARTO. FIRMA DEL ACTA. No existiendo otros puntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos. En Santiago, a veintiocho de enero del dos mil ocho. Firman el acta los directores señora LUCY ESTER CACERES LABARCA, señorita VALERIA ANDREA NUÑEZ CONTARDO y señora VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA".- En comprobante y previa lectura firma la compareciente. La presente escritura queda anotada bajo el repertorio número doscientos ochenta. *30*

*Valeria*  
 VALERIA ANDREA NUÑEZ CONTARDO  
 C.I. 17.140.608-6



*9*

LA PRESENTE ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL  
 DE SU ORIGINAL SANTIAGO, ..... 28 ENE. 2008

*[Handwritten signature and scribbles]*

(M.G.)

CUMPLIMIENTO ART 484 C.O.T.  
ESTA FOJA O CARILLA QUEDA INUTILIZADA



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE ESCRITURA DE PODER  
DE SOCIEDAD **EDICIONES R & V S.A.**

CON REPERTORIO N° **280-2008.-** OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DOÑA)  
**CLOVIS TORO CAMPOS** CON  
FECHA **28 DE ENERO DEL AÑO 2008**  
CUYA ESCRITURA SE ANOTO EN EL REPERTORIO N°**58792**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **84455** NUMERO **49336** DEL AÑO **2015**  
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:  
FOJAS **2667** NUMERO **1813** DEL AÑO **2008**

DERECHOS: \$**12.000=**

SANTIAGO, 6 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015





CT01-11-06-2015

Santiago, seis de noviembre del año dos mil quince.-

PS/CT

N°49336

PODER

EDICIONES

R & V

S.A.

A

VIVIANA

DEL CARMEN FUEN-

TEALBA LABARCA

R: 58792

C 10286117

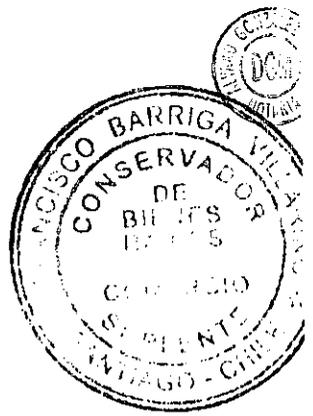
1 A requerimiento de doña Viviana Fuentealba, procedo  
2 a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a  
3 veintiocho de enero del año dos mil ocho, ante mi,  
4 CLOVIS TORO CAMPOS, Abogado, NOTARIO PUBLICO,  
5 Titular de la Décima Tercera Notaria de Santiago,  
6 con oficio en calle Compañía mil trescientos doce,  
7 comparece: doña VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO,  
8 chilena, como secretaria de EDICIONES R & V SOCIEDAD  
9 ANÓNIMA, soltera, cédula nacional de identidad  
10 número catorce millones ciento cuarenta mil  
11 seiscientos ocho guión seis, con domicilio para  
12 estos efectos en calle Libertad número sesenta y  
13 seis de Santiago, mayor de edad, quien acredita su  
14 identidad con la cédula nacional de identidad citada  
15 y expone: Que debidamente facultada viene en reducir  
16 a escritura pública el Acta número uno de la Primera  
17 Sesión de Directorio de EDICIONES R & V SOCIEDAD  
18 ANÓNIMA, que consta a fojas uno en adelante del  
19 Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el  
20 siguiente: "ACTA NÚMERO UNO, PRIMERA SESION DE  
21 DIRECTORIO DE EDICIONES R & R SOCIEDAD ANÓNIMA. En  
22 Santiago, a veintiocho de enero del dos mil ocho,  
23 siendo las nueve horas y cinco minutos, se reunió el  
24 Directorio de la sociedad, en las oficinas ubicadas  
25 en calle Libertad número sesenta y seis de Santiago,  
26 presidido por la señora LUCY ESTER CACERES LABARCA y  
27 con la asistencia de los directores, señorita  
28 VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO y señora VIVIANA DEL  
29 CARMEN FUENTEALBA LABARCA.- PRIMERO. OBJETO DE LA  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

SESION. Uno) SESION CONSTITUTIVA DEL DIRECTORIO.

1 Dos.- ACEPTACIÓN DE DESIGNACIONES. Tres.-  
2 DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL. Cuatro.-OTORGAMIENTO  
3 DE PODERES. SEGUNDO. DESARROLLO DE LA SESION. UNO.-  
4 SESION CONSTITUTIVA DEL DIRECTORIO. Se reúne el  
5 Directorio Provisional de la empresa designado en el  
6 artículo primero transitorio de la escritura de  
7 constitución, en el domicilio de calle Libertad,  
8 número sesenta y seis de Santiago, presidido por la  
9 señora LUCY CACERES LABARCA y con la asistencia de  
10 los directores señorita VALERIA ANDREA NÚÑEZ  
11 CONTARDO y señora VIVIANA FUENTEALBA LABARCA, quien  
12 informa respecto a la constitución de la sociedad,  
13 la que -señala- ha quedado íntegramente legalizada,  
14 toda vez que con fecha nueve de enero del año dos  
15 mil ocho, se suscribió la correspondiente escritura  
16 pública de constitución, otorgada ante el Notario de  
17 Santiago, don Clovis Toro Campos y su extracto se  
18 publicó en el Diario Oficial con fecha sábado  
19 veintiséis de enero del año dos mil ocho,  
20 inscribiéndose - como en derecho corresponde - ante  
21 Registro de Comercio del Conservador de Bienes  
22 Raíces de Santiago a fojas dos mil seiscientos  
23 sesenta y siete, con el número un mil ochocientos  
24 trece del año dos mil ocho. El Directorio ratifica  
25 lo expuesto en los Estatutos Sociales, en orden a  
26 que se reunirá - al menos - una vez al año en  
27 sesiones ordinarias; sin perjuicio de reunirse las  
28 veces que sean necesarias en sesiones  
29 extraordinarias de conformidad lo establece la ley y  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**



el Reglamento de ésta. DOS.- ACEPTACIÓN DE  
1 DESIGNACIONES. Los directores presentes, esto es,  
2 don LUCY CACERES LABARCA, doña VALERIA ANDREA NÚÑEZ  
3 CONTARDO y doña VIVIANA FUENTEALBA LABARCA, aceptan  
4 el cargo de directores provisionales referido en la  
5 ya citada cláusula primera transitoria del pacto  
6 social; asimismo, la señora LUCY ESTER CACERES  
7 LABARCA, acepta y agradece la designación que se  
8 hiciera como Presidente del Directorio. Acto seguido  
9 el Directorio acuerda designar a doña Valeria Núñez  
10 Contardo, como secretaria del Directorio, quien -  
11 presente a este acto - acepta el cargo y entra de  
12 inmediato en sus funciones. TRES.- DESIGNACIÓN DE  
13 GERENTE GENERAL. El Directorio en uso de sus  
14 facultades y de conformidad a lo establecido en la  
15 cláusula décimo séptima de los Estatutos, ratifica  
16 por la unanimidad de los presentes en el cargo de  
17 Gerente General a doña VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA  
18 LABARCA, propuesta por los señores accionistas en el  
19 artículo segundo transitorio de los Estatutos  
20 Sociales. La señora Viviana Fuentealba Labarca,  
21 acepta y agradece la confianza depositada en ella y  
22 señala que a la brevedad presentará al Directorio un  
23 programa de trabajo a fin de lograr el máximo de  
24 resultados a favor de la empresa.- CUATRO.-  
25 OTORGAMIENTO DE PODERES. Sin perjuicio de las  
26 facultades propias del cargo de gerente general, el  
27 Directorio en uso de sus atribuciones legales y  
28 convencionales, acuerda conferir a la señora VIVIANA  
29 DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA, el siguiente mandato,  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

quien anteponiendo la razón social a su firma

1	representará a la sociedad; por lo que - sin que la
2	enumeración siguiente sea taxativa - podrá: UNO.
3	comprar, vender, ceder, permutar y, en general
4	adquirir y enajenar cualquier título, toda clase de
5	bienes, corporales o incorporales, muebles o
6	inmuebles, incluso valores mobiliarios; pactando
7	precios, condiciones, plazos y demás cláusulas,
8	estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de
9	retrocompra; DOS. suscribir, modificar, dejar sin
10	efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar,
11	terminar, disolver, renovar y poner término a toda
12	clase de contratos o actos jurídicos, incluso
13	autocontratar, celebrar contratos de promesas,
14	suscribir luego los contratos prometidos y exigir
15	judicial y extrajudicial el cumplimiento de cada uno
16	de ellos; TRES. dar y tomar en arrendamiento, con o
17	sin opción de compra, dar y tomar en administración
18	y concesión toda clase de bienes corporales e
19	incorporales, muebles e inmuebles; CUATRO. dar y
20	tomar bienes en comodato; CINCO. dar y tomar bienes
21	en mutuo; SEIS. dar y recibir dinero y otros bienes
22	en depósito sea necesario o voluntario y en
23	secuestro; SIETE. dar y recibir bienes e hipoteca,
24	posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a
25	favor de la demandante incluso con cláusulas de
26	garantía general; OCHO. dar y recibir en prenda,
27	muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
28	demás cosas corporales o incorporales, sean en
29	prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles
30	

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**



vendidas y otras especies o cancelarlas; NUEVE.

1	suscribir contratos de transporte, de fletamento, de
2	cambio, de correduría, celebrar contratos para
3	constituir agentes, comisionistas, distribuidores y
4	concesionarios; DIEZ. aceptar fianzas y aceptar las
5	codeudas solidarias que se otorguen en beneficio de
6	la mandante; ONCE. celebrar contratos de seguro,
7	pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
8	demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y
9	cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de
10	siniestros; DOCE. celebrar contratos de cuenta
11	corriente mercantil, imponerse de su movimiento y
12	aprobar y rechazar sus saldos; TRECE. celebrar
13	contratos de transacción respecto de cosa no
14	disputada, incluso inmuebles, ya sea esta judicial o
15	extrajudicial; CATORCE. celebrar contratos de censo,
16	de rentas vitalicia, de avío, de iguala y de
17	anticresis; QUINCE. recibir en donación, incluso
18	bienes raíces; DIECISEIS. suscribir contratos de
19	trabajo, colectivos o individuales, contratar y
20	despedir trabajadores, contratar servicios
21	profesionales técnicos y ponerles término, otorgar
22	finiquitos, pagar sueldos, salarios,
23	gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos;
24	estipular las remuneraciones en moneda nacional o
25	extranjera, pactar viáticos, traslados y además
26	condiciones que estime conveniente, actuar con las
27	más amplias facultades ante la Inspección del
28	Trabajo correspondiente, en todo lo relacionado con
29	los problemas laborales que puedan presentarse con
30	

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

el personal que deba contratar; para su debido

1	cumplimiento podrá otorgar y suscribir todos los
2	instrumentos públicos o privados, cartas,
3	solicitudes o comunicaciones que sean procedentes;
4	DIECISIETE. celebrar contratos de sociedad de
5	cualquier clase u objeto, sean civiles, comerciales,
6	colectivas, anónimas, en comandita, de
7	responsabilidad limitada o de otras especies,
8	constituido en formar parte de comunidades,
9	asociaciones, cuentas en participación, cooperativas
10	u otras, con facultad para modificarlas, ampliarlas,
11	formar otras nuevas o en cualquier forma alterarlas,
12	pedir su disolución o terminación anticipada,
13	expresar su intención de no continuarlas, pedir su
14	liquidación o participación, llevar a cabo una y
15	otra cosa, intervenir en su desarrollo, designar o
16	concurrir a la designación de uno o más
17	liquidadores, jueces, compromisarios, partidores,
18	peritos, tasadores, depositarios, síndico,
19	administradores o demás funcionarios que fueren
20	necesarios; pudiendo señalarle facultades,
21	obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones,
22	modo de efectuar las liquidaciones o particiones,
23	autorizar a los liquidadores para enajenar y gravar
24	todas las clase de bienes sociales, corporales o
25	incorporales, raíces o muebles, incluso valores
26	inmobiliarios, actuar como liquidador o partidor,
27	someter a arbitraje y en general, ejercitar y
28	renunciar a todas las acciones y cumplir todas las
29	obligaciones que a la mandante corresponda como
30	

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

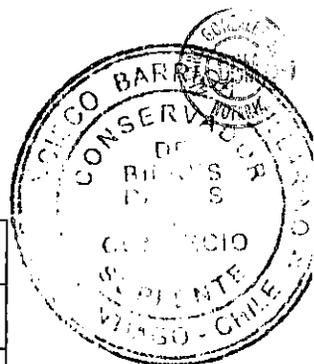


socia, comunera o accionista de tales sociedades,  
1 comunidades, asociaciones, cooperativas y otras;  
2 DIECIOCHO. celebrar cualquier otro contrato nominado  
3 o no. En los contratos que la mandante suscriba el  
4 mandatario queda facultado para convenir y modificar  
5 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no  
6 contempladas especialmente por las leyes, sean de su  
7 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales;  
8 para fijar precios, intereses, rentas, honorarios,  
9 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,  
10 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas  
11 de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros;  
12 para percibir, entregar, pactar indivisibilidad,  
13 pasiva o activa; convenir cláusulas penales a favor  
14 o en contra de la mandante; aceptar toda clase de  
15 cauciones reales o personales y toda clase de  
16 garantías en beneficio o en contra de la mandante;  
17 fijar multas a favor o en contra de ésta; pactar  
18 prohibiciones de gravar a enajenar, ejercitar y  
19 renunciar sus acciones; como las de nulidad,  
20 resolución, evicción y otras; y aceptar la renuncia  
21 de acciones y derechos; rescindir, resolver,  
22 rescilar, dejar son efecto, poner término o  
23 solicitar la terminación de los contratos; exigir  
24 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y,  
25 en general ejercitar y renunciar todos los derechos  
26 que comprometen a la mandante; DIECINUEVE. caucionar  
27 cualquier clase de obligaciones propias, sean  
28 civiles, naturales, mercantiles, tributarias o de  
29 cualquier otra naturaleza, con garantías en  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

beneficios de la mandante; VEINTE. abrir cuentas de  
1 ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o  
2 condicionales, en Banco Comerciales o de Fomento, el  
3 Banco del Estado de Chile, en Instituciones de  
4 Previsión o en cualquier otra institución de derecho  
5 público o de derecho privado, sea en su beneficio  
6 exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y  
7 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar  
8 e impugnar saldos y cerrarlas; VEINTIUNO. contratar  
9 préstamos en cualquier forma con toda clase de  
10 organismos o instituciones de crédito y/o fomento,  
11 de derecho público o privado, sociedades civiles o  
12 comerciales u en general, con cualquier persona  
13 natural o jurídica, nacional o extranjera;  
14 VEINTIDOS. representar a la mandante en todo lo  
15 relacionado con las actuaciones que deban cumplirse  
16 ante el Banco Central de Chile u otras autoridades  
17 en relación con la importación o exportación de  
18 mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrá  
19 el mandatario ejecutar los actos que a continuación  
20 se indican sin que la numeración sea taxativa, sino  
21 enunciativa; presentar y firmar registros de  
22 importación y exportación, solicitudes anexas,  
23 cartas explicativas y toda clase de documentación  
24 que le fuere exigida por el Banco Central de Chile,  
25 tomar boletas o endosar conocimientos de embarque,  
26 solicitar la modificación de las condiciones bajo  
27 las cuales se han autorizado una determinada  
28 operación y, en general, ejecutar todos los actos u  
29 realizar todas las transacciones que fueran  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO



conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que

1 se le confiere; VEINTITRES. representar a la  
2  
3 mandante, ante los Bancos Comerciales o de Fomento,  
4 nacionales o extranjeros, estatales o particulares,  
5 con las más amplias facultades que puedan  
6 necesitarse; darles instrucciones y cometerles  
7 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes  
8 bancarias de depósito y/o de crédito; depositar,  
9 girar, sobregirar en ellas; imponerse de su  
10 movimiento y cenar unas y otras, todo ello, en tanto  
11 en moneda nacional como extranjera; aprobar y  
12 objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o  
13 cheques sueltos; contratar préstamos, sea como  
14 crédito documentarios, avances contra aceptación,  
15 sobregiros créditos en cuentas especiales u otros;  
16 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner  
17 término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero  
18 y valores, sean en moneda nacional o extranjera;  
19 efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de  
20 garantía y, en general, efectuar toda clase de  
21 operaciones bancarias, en moneda nacional o  
22 extranjera. VEINTICUATRO. girar, suscribir, aceptar,  
23 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en  
24 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,  
25 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender, y  
26 disponer de cualquier forma, de cheque, letras de  
27 cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos  
28 mercantiles o bancarios; sean nominativos, a la  
29 orden o al portador, en moneda nacional o extranjera  
30 y ejecutar todas las acciones que a la mandante

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

correspondan en relación con tales documentos;

1	VEINTICINCO. ceder y aceptar cesiones de crédito,
2	sean nominativos, a la orden o al portador y, en
3	general, efectuar toda clase de operaciones con
4	documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
5	públicos o de comercio; VEINTISEIS. pagar en
6	efectivo, por dación de pago, por consignación por
7	subrogación, por concesión de bienes y/u otra forma,
8	todo lo que el mandante adeudare por cualquier
9	título y, en general, extinguir obligaciones ya sea
10	por novación, remisión, compensación u otra forma;
11	VEINTISIETE. cobrar y recibir extrajudicialmente
12	todo cuanto se adeude a la mandante o se pueda
13	adeudarle en el futuro en cualquier título que sea y
14	por cualquier persona, natural o jurídica, incluso
15	al fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de
16	administración autónoma; instituciones privadas,
17	etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes
18	corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
19	mobiliarios o de cualquier otra forma; VEINTIOCHO.
20	firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en
21	general, suscribir, otorgar, firmar, extender,
22	refrendar, o modificar toda clase de documento
23	público o privado, pudiendo formular en ellos, toda
24	clase de declaraciones que estime necesarias o
25	convenientes; VEINTINUEVE. constituir servidumbre,
26	activas y pasivas; y conceder quitas y esperas;
27	TREINTA. solicitar para la mandante concesiones
28	administrativas de cualquier naturaleza u objeto;
29	TREINTA Y UNO. inscribir propiedades intelectual,
30	

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO



industrial, nombres comerciales, marcas comerciales  
1 y modelos industriales, patentar inventos, deducir  
2 oposición o solicitar nulidades y, en general,  
3 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que  
4 sean procedentes de esta materia; TREINTA Y DOS.  
5 entregar y recibir a/y de la oficinas de Correos,  
6 telégrafos, Aduanas o Empresas Estatales o  
7 particulares de transporte terrestre, marítimo o  
8 aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o  
9 no, piezas postales, giros, encomiendas, reembolsos,  
10 cargas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas  
11 a la mandante o expedidas por éstas; TREINTA Y TRES.  
12 tramitar pólizas de embarques o transbordo,  
13 extender, endosar o firmar conocimientos,  
14 manifiestos, recibos, pases libres tránsito, pagarés  
15 u órdenes de entrega, de aduana o de intercambio de  
16 mercadería o productos; y ejecutar en general toda  
17 clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto  
18 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir  
19 solicitudes, declaraciones u cuantos instrumentos  
20 públicos o privados se precisen ante las Aduanas o  
21 desistirse de ellas; TREINTA Y CUATRO. concurrir  
22 ante toda clase de autoridades, políticas,  
23 administrativas, de orden tributario, aduaneras,  
24 municipales, judiciales o cualquier persona de  
25 derecho público o privada, instituciones fiscales,  
26 semifiscales, de administración autónoma, organismo,  
27 servicios u otros, con toda clase de prestaciones,  
28 declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o  
29 desistirse de ellas; TREINTA Y CINCO. representar a  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

la mandante en todos los juicios o gestiones  
1 judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar  
2 a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,  
3 especial, arbitral, administrativo o de cualquier  
4 especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones,  
5 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de  
6 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
7 naturaleza, solicitar medidas precautorias o  
8 prejudiciales, incluso las contempladas en el  
9 artículo doce de la Ley catorce mil novecientos  
10 cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias  
11 de la vía ejecutiva, reclamar implicaciones o  
12 recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones  
13 extranjeras; solicitar embargos y señalar bienes al  
14 efecto; alegar o interrumpir prescripciones, someter  
15 a compromiso, nombrar, solicitar o concurrir a la  
16 fijación de sus facultades, incluso de amigables  
17 componedores, señalar o concurrir al nombramiento de  
18 síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,  
19 tasadores, interventores; pudiendo fijarles sus  
20 facultades deberes, remuneraciones a largo plazo y  
21 demás condiciones, removerlos o solicitar su  
22 remoción, solicitar declaraciones de quiebra o  
23 adherirse a la pérdida por otro acreedor, verificar  
24 créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas  
25 o restringir su monto, intervenir en los  
26 procedimientos de impugnación, proponer, aprobar,  
27 rechazar o modificar convenios judiciales o  
28 extrajudiciales con los acreedores o los deudores de  
29 la mandante, pudiendo conceder quitas o esperas,  
30

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO



pactar garantías o intereses, descuentos,  
1 deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o  
2 resolución. En el ejercicio de su representación,  
3 queda facultado para representar a la mandante con  
4 todas las facultades ordinarias o extrajudiciales  
5 del mandato judicial, en los términos previstos en  
6 los artículos séptimo u octavo del Código de  
7 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera  
8 instancia de la acción entablada, contestar  
9 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar  
10 los recursos o los términos legales, diferir el  
11 juramento de decisorio, aceptar su delación,  
12 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
13 facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,  
14 intervenir en gestiones de conciliación o  
15 avenimiento, cobrar, percibir; TREINTA Y SEIS.  
16 señalar domicilio, establecer agencias, sucursales  
17 y/o representaciones en cualquier parte del país o  
18 del extranjero; TREINTA Y SIETE. adquirir por  
19 ocupación, accesión, tradición, prescripción, y  
20 otros; TREINTA Y OCHO. Conferir mandatos especiales,  
21 judiciales o extrajudiciales y delegar en todo o  
22 parte el presente poder y reasumir; TREINTA Y NUEVE.  
23 autocontratar, esto es comprar para sí cosas de la  
24 sociedad y, venderle lo suyo a esa sociedad, para lo  
25 cual queda expresamente facultado y autorizado,  
26 pudiendo asimismo fijar el precio y las condiciones  
27 de pago del mismo; CUARENTA. designar mandatarios y  
28 delegar en ellos el todo o parte de estas  
29 facultades. TERCERO. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**

Se acordó facultar a la secretaria, señorita Valeria

1 Andrea Núñez Contardo, para reducir de inmediato a  
2 escritura pública el Acta de esta PRIMERA SESIÓN DE  
3 DIRECTORIO, en forma total o parcial, sin esperar su  
4 aprobación, a fin de que el mandato que en ella se  
5 otorga sirva de suficiente personería a la  
6 mandataria designada; como asimismo, para requerir  
7 su posterior inscripción ante el Registro de  
8 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
9 Santiago. CUARTO. FIRMA DEL ACTA. No existiendo  
10 otros puntos que tratar, se levanta la sesión,  
11 siendo las diez horas y quince minutos. En Santiago,  
12 a veintiocho de enero del dos mil ocho. Firman el  
13 acta los directores señora LUCY ESTER CACERES  
14 LABARCA, señorita VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO y  
15 señora VIVIANA DEL CARMEN FUENTEALBA LABARCA".- En  
16 comprobante y previa lectura firma la compareciente.  
17 La presente escritura queda anotada bajo el  
18 repertorio número doscientos ochenta.- Hay firma  
19 ilegible. VALERIA ANDREA NÚÑEZ CONTARDO. C.I.  
20 14.140.608-6. Hay firma ilegible. LA PRESENTE  
21 ESCRITURA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
22 SANTIAGO, 28 ENE. 2008. Hay firma ilegible.  
23 CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE  
24 ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN  
25 EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS. SANTIAGO. 19  
26 Agosto 2011. Hay firma ilegible. Certifico: que al  
27 margen de la matriz de la presente escritura, no hay  
28 nota alguna que revoque o deje sin efecto los  
29 poderes conferidos, requerida a las - Hrs. Santiago,  
30

**CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO**



08 OCTUBRE 2014. Hay firma ilegible. Certifico: que  
1 al margen de la matriz de la presente escritura, no  
2 hay nota alguna que revoque o deje sin efecto los  
3 poderes conferidos, requerida a las - Hrs. Santiago,  
4 28 OCTUBRE 2015. Hay firma ilegible. OMAR ANDRES  
5 PEREZ AGUILERA. ARCHIVERO SUPLENTE. ARCHIVO JUDICIAL  
6 SANTIAGO. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de  
7 la inscripción de fojas 2667 número 1813 del año  
8 2008. Repertorio Notarial Número 280/2008.-Luis  
9 Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE  
10 ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO  
11 DE COMERCIO.- Santiago, lunes, 09 de noviembre de  
12 2015 Drs: \$6.500



CERTIFICO: que la presente fotocopia, es  
reproducción fiel del documento que se ha  
tenido a la vista y que consta de... 3 ...hojas

24 MAR 2017

*Alvaro González Salinas*  
NOTARIO PUBLICO MSN  
42ª NOTARIA SANTIAGO

